



Asociación de Oficiales de la Policía
de Investigaciones del Perú

CONSEJO DE VIGILANCIA 2025-2026

COMUNICADO

EL CONSEJO DE VIGILANCIA AOPIP COMUNICA A LOS ASOCIADOS, LO SIGUIENTE:

“INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORME FINAL SOBRE LA DESAPROBACION DE LA MEMORIA ANUAL Y BALANCE GENERAL DE LA GESTION 2024, DE LA COMISION CONFORMADA POR EL COLEGIADO PRESIDIDA POR EL ASOCIADO WENCESLAO EDUARDO NUÑEZ TOLEDO”

1. Con fecha 31ENE2025 en Asamblea General Ordinaria, fue desaprobada la Memoria Anual y Estados Financieros 2024, y en aplicación a lo señalado en el artículo 27º. del Estatuto AOPIP, se acordó el nombramiento de una Comisión, la misma que fue integrada por los asociados **Néstor LARA TAPIA, Jesús Arturo OPORTO FLORES, Wenceslao ÑUÑEZ TOLEDO, Juvenal PERALTA CHUQUILLANQUI y Marco Antonio PINILLOS AVALOS**, quienes deberían elaborar y presentar un informe en el PLAZO IMPRORRORROGABLE DE QUINCE DIAS HABLES.
2. En fecha 03MAY2025 el Consejo Directivo convoca a Asamblea General Extraordinaria, en cuyo punto de agenda 3 se programa la **“Exposición de la Comisión presidida por el asociado Wenceslao Eduardo NUÑEZ TOLEDO, a mérito de la desaprobación de la Memoria Anual, Estados Financieros del CD-AOPIP 2024 y Memoria Anual del CV AOPIP 2024 (AGO -AOPIP del 31.01.2025)”**, teniéndose como resultado de la presentación lo señalado en el DECIMO OCTAVO ACUERDO, que aprueba el Informe y de conformidad a lo señalado en el artículo 28º. del Estatuto AOPIP, se dispone que el informe se derive al Consejo de Vigilancia para las acciones de su competencia.
3. En fecha 15MAY2025 el presidente del Consejo Directivo mediante el Oficio Nro. 064-2025-CD-AOPIP informa al Consejo de Vigilancia, sobre el incumplimiento de entrega en físico del Informe que se expusiera ante la AGE del 03MAY2025, para su remisión al Consejo de Vigilancia y se inicie el proceso administrativo correspondiente, el mismo que al ser solicitado en forma personal al Secretario de la Comisión Juvenal PERALTA CHUQUILLANQUI, se negó a la recepción del documento con el que se le peticionaba la entrega del mismo, situación que se considera una conducta inapropiada e irresponsable, con la evidente intención de eludir su responsabilidad y desentenderse de sus obligaciones como parte integrante de la Comisión.
4. Mediante Oficio Nro. 066-2025-CD-AOPIP del 04JUN2025, el Consejo Directivo da cuenta de la remisión de la Carta Notarial Nro. 030-2025-PCD-AOPIP-2025-2026-S-SCD del 27MAY2025 al asociado Wenceslao Eduardo NUÑEZ TOLEDO, solicitando la entrega de Informe del resultado de la Comisión

nombrada en la Asamblea General Ordinaria del 31ENE2025 2025, sobre la misma que no se obtuvo respuesta.

5. A tenor de lo descrito en el Oficio Nro. 064-2025-CD-AOPIP y el Oficio Nro. 066-2025-CD-AOPIP, el Consejo de Vigilancia formuló las Cartas de fecha 24JUN2025, dirigidas a cada uno de los integrantes de la Comisión, incluida a su presidente Wenceslao Eduardo NUÑEZ TOLEDO, mediante las que se les solicita den cuenta del Informe en físico que debió entregarse el día 03MAY2025 al término de la Asamblea General Extraordinaria, documento necesario para el inicio de las investigaciones por parte del Consejo de Vigilancia.
6. A la fecha, se ha vencido largamente el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el Estatuto AOPIP desde el inicio del nombramiento de la Comisión a la entrega el Informe; así mismo han transcurrido sesenta (60) días calendarios post exposición del 03MAY2025 en la que la AGE acuerda aprobar el informe y que pase al Consejo de Vigilancia; y han transcurrido nueve (9) días de haber sido notificados por el Consejo de Vigilancia para la entrega del Informe Final, evidenciándose el incumplimiento del acuerdo de la AGE del 31ENE2025, el mismo que viene generando una grave contingencia, que imposibilita el inicio del procedimiento administrativo que se debe impulsar.
7. Teniéndose en consideración que el art. 82º. del Estatuto AOPIP prescribe como obligaciones de los asociados ***“Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos y cumplir con las comisiones que le asignen los órganos de gobierno de la AOPIP”*** y, estándose al vencimiento de los plazos establecidos para la presentación del Informe Final sobre la exposición de los indicios que fundamenten la Desaprobación de la Memoria Anual y Balance General del Consejo Directivo periodo 2024 y Memoria Anual del Consejo de Vigilancia 2024 que le fueran encargados, la Comisión presidida por el asociado Wenceslao Eduardo NUÑEZ TOLEDO se encontraría incurso dentro de los preceptos calificativos de infracción grave establecidas en el Estatuto AOPIP y devienen de la aplicación de medidas sancionadoras previo procedimiento administrativo correspondiente.
8. Habiéndose vencido el plazo de entrega del Informe Final en referencia y no haber sido remitido al Consejo Directivo para su posterior entrega al Consejo de Vigilancia, todo lo actuado por la Comisión que preside el asociado Wenceslao Eduardo NUÑEZ TOLEDO, deviene en nulo por estar contenidas en causales insalvables que la validen.
9. Estándose dentro de los plazos para subsanar esta contingencia, se viene coordinando con el Consejo Directivo, a efectos de que programe una próxima convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, para el nombramiento de una nueva Comisión en aplicación del art. 27º. del Estatuto, sin perjuicio del resultado de las responsabilidades que se determinen contra los integrantes de la Comisión fallida, por el incumplimiento de la disposición impartida y comprometida ante la magna asamblea de la AOPIP.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA AOPIP 2025-2026